



Instituto Nacional Electoral

**NOMBRAMIENTO  
del Instituto Nacional Electoral  
Proceso Electoral Concurrente 2023-2024  
Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero**

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_

Nombre del ciudadano/a: \_\_\_\_\_

Dirección, Coordinación o Unidad: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

El Instituto Nacional Electoral (INE), de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene a bien extenderle el presente:

**NOMBRAMIENTO  
de Servidor/a Público/a del Instituto Nacional Electoral designado/a para suplir al Funcionario/a de la  
Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero  
en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**

La Mesa de Escrutinio y Cómputo (MEC) Electrónica realizará el cómputo y resultados de los votos emitidos por las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero a través de la vía electrónica por internet.

La MEC Electrónica se instalará a las 17:00 horas del domingo 2 de junio de 2024 en el Local Único con sede en:

El INE reconoce el interés y compromiso que mostró durante el curso de capacitación y agradece de antemano el alto grado de responsabilidad con el que ejercerá su cargo.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
CONSEJERO/A PRESIDENTE/A  
Nombre completo

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO/A EJECUTIVO/A  
Nombre completo

*Acepto este nombramiento que me acredita como Funcionario/a de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, y rindo la protesta de ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se me ha encomendado.*

**PROTESTO COMO FUNCIONARIO/A DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO  
DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL  
PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024  
NOMBRE Y FIRMA DE LA O EL CIUDADANO**

**Artículo 5, párrafo 4**

[...] Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito [...].

**Artículo 36, fracción V**

Son obligaciones del ciudadano de la República:

[...]

V. Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

**Fundamento por analogía<sup>1</sup>**

**Artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo 2**

[...] Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

**LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Fundamento por analogía**

**Artículo 8, numeral 1**

1. Es obligación de los ciudadanos integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley.

**Fundamento por analogía**

**Artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV**

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

I. La capacitación electoral;

[...]

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

**Fundamento por analogía**

**Artículo 83**

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad<sup>2</sup> y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c) Contar con credencial para votar;

d) Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e) Tener un modo honesto de vivir;

f) Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente;

g) No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía; y

h) Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección<sup>3</sup>.

**Fundamento por analogía**

**Artículo 88**

1. Los integrantes del Consejo General, de los consejos locales y distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en esta Ley, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.

**Artículo 329, numeral 1**

1. Los ciudadanos que residen en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo 346, numerales 1, incisos a) y b); y 2**

1. Con base en las listas nominales de electores residentes en el extranjero, conforme al criterio de su domicilio en territorio nacional, el Consejo General:

a) Determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan a cada distrito electoral uninominal. El número máximo de votos por mesa será de 1,500, y

b) Aprobará el método y los plazos para seleccionar y capacitar a los ciudadanos que actuarán como integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 254 de esta Ley.

2. Las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero se integrarán con un presidente, un secretario y dos escrutadores; habrá dos suplentes por mesa.

**Artículo 347, numeral 1**

1. Las mesas de escrutinio y cómputo se instalarán a las 17 horas del día de la jornada electoral. A las 18 horas, iniciará el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

**REGLAMENTO DE ELECCIONES**

**Artículo 102, numerales 1 y 3**

1. Para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para [...] el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean [...] de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

[...]

3. El Consejo General del Instituto emitirá el programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean [...].

**LINEAMIENTOS DEL VOTO ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**Numeral 8.** En cada utilización del SIVEI, la JGE deberá acordar, al menos, lo siguiente:

I. El listado del personal del INE que realizará labores de suplencia en caso de que se registre ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada. En el caso de las elecciones locales, el Consejo Local que corresponda aprobará el listado correspondiente del personal del INE que podrá realizar labores de suplencia.

**Numeral 42.** La MEC electrónica es un órgano facultado para realizar el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet. Esta mesa se integrará por:

I. Tres personas funcionarias de MEC que serán insaculadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:

a) Presidenta (e);

b) Secretaria (o); y,

c) Escrutadora (o).

[...]

**Numeral 43.** La MEC electrónica se instalará a las 17:00 horas (TCM) del día de la jornada electoral o de la jornada del MPC, según corresponda. La o el Presidente declarará la instalación de la MEC Electrónica, una vez que se encuentren presentes sus integrantes, así como el personal técnico operativo del SIVEI.

**Numeral 44.** La sede para la instalación de la MEC electrónica será las instalaciones del recinto que determine el Consejo General del INE conforme al procedimiento que para tal efecto se establezca. En el caso de elecciones locales se contará con el acompañamiento de los OPL.

**Numeral 45.** En caso de que se registre la ausencia del funcionariado de la MEC electrónica el día de la jornada electoral o durante el MPC, la JGE determinará el listado del personal del INE que los supla, de conformidad con lo establecido en el artículo 346, párrafo 5 de la LGIPE.

**ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

**INE/CG492/2023.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos.

**INE/CG535/2023.** Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-O4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.

<sup>1</sup> Analogía. “[DCiv] Medio o instrumento técnico jurídico por el cual se le aplica a un supuesto no previsto en las leyes la regulación destinada a un caso con el que guarda similitud” (*Enciclopedia jurídica*).

<sup>2</sup> El requisito de “Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad”, establecido en el inciso a) del artículo 83 de la LGIPE, se exceptúa derivado de la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, en la cual consideró que es inconstitucional la porción normativa del artículo 83, apartado 1, inciso a), de la LGIPE, relativa a que para la integración de mesas directivas de casilla la o el ciudadano debe ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad, por tanto, se determinó su inaplicación al caso.

<sup>3</sup> En concordancia con el reconocimiento internacional y nacional de la no discriminación o exclusión, el requisito dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso h) [...] “no tener más de 70 años al día de la elección”, se omite, toda vez que las personas con 71 años cumplidos o más podrán participar como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla, siempre y cuando cumplan con el resto de los requisitos. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, Proceso Electoral 2023-2024 (Acuerdo INE/CG492/2023).